

PROPUESTA	Convenio con Diputación Provincial de Valencia
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA IMPULSAR Y FOMENTAR ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AVANCE DE LA SOCIEDAD DIGITAL, DURANTE EL EJERCICIO 2024	
Aplicación Presupuestaria: G01110201 121H00	Linea: S1158

Se propone el siguiente texto para el convenio de referencia:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO Y LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA PARA IMPULSAR Y FOMENTAR ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE INNOVACIÓN, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y AVANCE DE LA SOCIEDAD DIGITAL DURANTE EL EJERCICIO 2024

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, Nuria Montes de Diego, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, sobre suscripción de convenios, y expresamente facultada para este acto mediante Acuerdo del Consell, de fecha xx de xxxxxx de 2024.

Y por otra, el Ilmo. Vicente José Mompó Aledo, presidente de la Diputación Provincial de València, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la mencionada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que los respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio, y al efecto

EXPONEN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 19 que en el ámbito de sus competencias la Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y una ocupación estable y de calidad en la que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo. Asimismo, queda garantizado el



derecho de acceso de todos los valencianos y valencianas a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización.

II. Que el artículo 11 del Decreto 10/2023, de 19 de julio de 2023, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, asigna a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo las competencias en materia de investigación e innovación tecnológica. Estas competencias se concretan en el artículo 11 del Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que atribuye a la Dirección General de Innovación en el ámbito de las competencias de investigación e innovación tecnológicas, las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, y el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital.

III. Que la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Innovación, y su sector público instrumental, ejerce las competencias en materia de definición y seguimiento de la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana; políticas de apoyo al Sistema Valenciano de la Innovación; parques tecnológicos; coordinación en materia de innovación tecnológica de los institutos tecnológicos; institutos de investigación e infraestructuras de investigación y transferencia de ciencia y tecnología que no dependen de las universidades o de la Conselleria de Sanidad, y Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca; desarrollo de la innovación tecnológica, y gestión y seguimiento de acciones de I+D+i previstas en programas e iniciativas de la Unión Europea. Además, en el ámbito de las competencias de investigación e innovación tecnológicas ejerce las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, y el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital.

IV. Que las diputaciones provinciales, entidades territoriales cuyo ámbito de actuación es la provincia, conforme al artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre otras competencias las de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y la asistencia y cooperación jurídica, en los municipios.

V. Que en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía se dispone que la Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, y sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Estado, fomentará el sistema valenciano de ciencia, tecnología y empresa promoviendo la articulación y cooperación entre las universidades, organismos públicos de investigación, red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+i y con el fin de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación, con apoyo del progreso y la competitividad empresarial de la Comunitat Valenciana.



VI. Que la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 103.1 que *“La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*. De conformidad con el mandato constitucional, los principios de colaboración y coordinación en el funcionamiento y ejercicio de funciones públicas se presumen indispensables tanto para la implementación efectiva de las competencias propias de cada una de las Administraciones públicas, así como, para evitar la duplicidad y la yuxtaposición entre las mismas.

VII. Que, en concordancia con lo anterior, los Estatutos de Autonomía han configurado un nuevo marco de colaboración que encuentra su principal espacio de desarrollo en las relaciones entre Administraciones Públicas Autonómicas y Locales. En este sentido, la Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, dispone en su artículo 59.3: *“Las relaciones de la Comunitat Valenciana con el Estado y las demás comunidades autónomas se fundamentarán en los principios de lealtad institucional y solidaridad. Las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana se rigen en sus actuaciones y en las relaciones con las Instituciones del Estado y las entidades locales por los principios de lealtad, coordinación, cooperación y colaboración.”*

VIII. Que en los estados de gasto del Presupuesto de la Generalitat para 2024 aprobado por Ley 8/2023 de 27 de diciembre, está prevista la línea nominativa de subvención S1158 “Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad”, de la que es beneficiaria la Diputación Provincial de Valencia.

IX. Que esta subvención nominativa se desea instrumentar a través de un convenio, según lo que dispone el art. 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (de ahora en adelante LHPG) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), instrumento de colaboración y coordinación de las distintas partes, donde se concreten los compromisos y obligaciones.

Dicha subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, de 11 de mayo de 2023 (DOGV 9593), actualmente en fase de modificación. Con ello, se pretende apoyar la difusión y divulgación de conocimiento e información de los avances encaminados a conseguir una verdadera sociedad digital, de manera que los eventos y actividades se conviertan en un expositor social encaminados a la transformación digital de la sociedad.

XI. Que las entidades firmantes del convenio manifiestan un interés común y la voluntad de facilitar y favorecer la innovación y transformación digital de las empresas, en el marco de la agenda España Digital 2026, conscientes del beneficio que supondrá para la economía valenciana.

Por todo lo manifestado anteriormente, las partes formalizan este convenio, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio tiene por finalidad subvencionar la realización de actuaciones para fomentar, promover, informar, colaborar y asesorar en la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, y prestar apoyo para los distintos procesos de concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas y microempresas. Estas actuaciones serán financiadas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo en la cuantía máxima y en los términos establecidos en la cláusula quinta de este convenio. No se subvencionarán actuaciones o servicios que no contribuyan a este objetivo.

Del mismo modo, la línea “Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad”, en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024, contempla entre las acciones a desarrollar por la Administración Pública, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valenciana.

La Diputación Provincial, como administración más próxima, considera esencial en el marco de sus funciones, promover la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana, convirtiéndolas en elementos necesarios, y proporcionar la información y los servicios necesarios para sustanciar esa transformación.

Segunda. Actividades

Quedarán amparadas aquí el conjunto de actuaciones dirigidas a la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de la sociedad valenciana, y a impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y digitalización de éstas.

Es por esto por lo que se propone que, con la finalidad de promover la innovación y transformación digital entre las empresas, se realicen actuaciones que se encuentren en el ámbito de las siguientes:

- a) Impulsar, promover y publicitar la digitalización de pequeñas y medianas empresas, y microempresas en el marco de la digitalización de la economía valenciana, así como los mecanismos, procesos y ayudas vigentes en este ámbito.
- b) Asesorar, e informar a las entidades participantes en los procesos de ayudas y subvenciones a la digitalización de los contenidos de la convocatoria: requisitos, plazos, obligaciones, limitaciones, etc., de la forma más clara y concisa posible, con el fin de facilitar y simplificar su tramitación.
- c) Realizar talleres, acciones formativas, jornadas, ferias y otro tipo de eventos para el impulso y promoción de la innovación y transformación digital de la sociedad valenciana.
- d) En general, cuantas otras actuaciones convengan y acuerden las partes que suscriben este convenio, tendentes a facilitar el desarrollo y ejecución de la ayuda objeto de la referida convocatoria.

Todos los servicios que se presten en las actuaciones amparadas en este convenio serán gratuitos para las usuarias y los usuarios, y no podrán generar ingresos a partir de las actuaciones subvencionadas. Su acceso y utilización se regirán por los principios de



publicidad e igualdad.

Tercera. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a término la entidad de acuerdo con el objeto del convenio y a las actuaciones determinadas en la cláusula segunda que hayan sido realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Entre estos gastos se pueden incluir las nóminas del personal de la entidad imputables en la parte correspondiente a la realización de alguna de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, así como los gastos derivados del pago de asistencias o servicios profesionales, suministros necesarios para la ejecución y difusión, así como el material fungible de oficina. En todo caso, el porcentaje máximo de los costes directos de personal no podrá exceder del 10% del total concedido por la subvención.

Por lo que se refiere a los gastos de desplazamiento y dietas devengados por razón de actividades objeto de este convenio, deberán ajustarse a los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, el Decreto 95/2014 de 13 de junio, y el Decreto 7/2023 de 27 de enero, todos del Consell.

Atendiendo a la tecnicidad y complejidad de los contenidos objeto de la exposición, lo que puede provocar la dificultad de contar dentro de su plantilla con profesionales de las tecnologías, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con las exigencias y formalidades previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 30% de la actividad. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la misma ley, el beneficiario deberá imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del total concedido por la subvención.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos de los artículos 29 y 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No serán objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales ni los impuestos, excepto aquellos que correspondan al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la comisión mixta de seguimiento y control a que se refiere la cláusula novena aprobará una memoria económica o presupuesto en la que se cuantifique la previsión de gastos generales estimados para las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.



Respecto a los gastos realizados en 2024 con carácter previo a la firma de este convenio, la comisión mixta los ratificará con la finalidad de que sean incluidos en el presupuesto o memoria económica de las actividades realizadas.

4. Todas aquellas actividades realizadas con la financiación de este convenio deberán disponer de la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y de conformidad con el art. 18 de la LGS.

Todas las actividades de difusión y actuaciones de fomento de la digitalización de las empresas serán previamente consensuadas con la Dirección General para el Avance de la Sociedad Digital y en su comunicación se hará constar su implicación con programa de ayudas destinadas a la digitalización de Pymes.

La comunicación que se realice irá en consonancia, y se identificará la presencia de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y de la Diputación Provincial de Valencia.

Cuarta. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.

2. La Diputación Provincial de Valencia se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ha de estar ejecutada y realizado el pago antes de la finalización del término de justificación que se establece en la cláusula sexta.

3. Asimismo, proporcionará y facilitará los siguientes datos estadísticos relativos al desarrollo de las convocatorias:

- Número de solicitudes.
- Tipo de empresa (pequeña empresa o microempresa).
- Segmento de empresa o mercado.

Aquellos otros datos que resulten relevantes conforme a la consideración y aprobación de la comisión de seguimiento, sin perjuicio de la titularidad de los mismos, y de conformidad con el régimen jurídico de protección de datos.

4. La entidad beneficiaria deberá cumplir las previsiones del artículo 29 y la del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos de subcontratación de la actividad o parte de ella que señala: " Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (actualmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención".



Quinta. Importe y pago de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables asciende a la cantidad total máxima de 102.000,00 € (ciento dos mil euros) para la Diputación de Valencia

Este importe irá con cargo al presupuesto de 2024 de la Dirección General de Innovación, subprograma 121H00 línea de subvención S1158, "Apoyo a acciones para la transformación digital de la sociedad".

2. La dotación económica se aportará:

El 100% del importe de la subvención se abonará después de que la diputación provincial justifique la realización de la actividad, proyecto o actuación amparada en este convenio, y la totalidad del gasto objeto de la subvención otorgada. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 168.1.a) y 171.1 de la LHPG y de acuerdo con el artículo 22.2.a) LGS, y el resto de la normativa reguladora.

3. No obstante, de forma previa al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, de conformidad con lo exigido en el artículo 171.1 LHPG.
4. La Diputación Provincial de Valencia queda exonerada de la constitución de garantía alguna por las cantidades anticipadas en virtud del artículo 171.5.g) de la LHPG.
5. La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo realizará el pago por medio de transferencia bancaria en la cuenta que designe al efecto, la Diputación Provincial.

Sexta. Justificación y pago de las actuaciones

La Diputación Provincial de Valencia tendrá que presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto con fecha tope de 30 de noviembre de 2024.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de manera detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, así como, si procede, las desviaciones producidas y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:

- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
- Contenido y alcance de los resultados del proyecto.
- Plan de trabajo, con referencia expresa a cada una de las actuaciones del proyecto.
- Descripción detallada de los conceptos de gasto justificados, con referencia a su vinculación a las actuaciones del proyecto.
- Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto con indicación de



los motivos de cambio.

- Relación de datos referenciados en la cláusula cuarta, párrafo tercero.

2. Una memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados, que incluirá:

2.1 Relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Si procede, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acontecidas.

2.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa del pago a que hace referencia el párrafo anterior podrá ser sustituida por una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad, del hecho que los gastos e inversiones de la actividad han sido pagadas íntegramente y que la documentación original acreditativa del pago realizado se encuentra en las dependencias de esta.

El gasto de las cuotas de Seguridad Social correspondientes a 2024, pero que tengan que ser presentadas con posterioridad a la fecha tope de presentación, se acreditará mediante una certificación emitida por representante legal de la Diputación Provincial, excepcionándose para este tipo de gasto y siendo suficiente la certificación mencionada, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Lo dispuesto en el anterior párrafo se entiende sin perjuicio de que la Diputación Provincial tendrá que aportar justificación del pago efectivo de estas cuotas que se tienen que ingresar a la Seguridad Social una vez este se haya efectuado, como máximo el 5 de abril de 2025, y se incurrirá, en caso contrario, en causa de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. De la correcta recepción y justificación de este pago tendrá que incorporarse diligencia en el expediente que se tramite de la ayuda.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización del proyecto siempre que la fecha del justificante de gasto se encuentre comprendida en el periodo de ejecución de este, indicado en la cláusula tercera.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución del proyecto que se justifica, siempre que esta fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa indicada en el primer párrafo de esta cláusula.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

En la ejecución de los proyectos se tendrá que mantener, además, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la presa de razón



contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondo para el pago de estos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

2.3 Certificación de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, o en caso de haberlos recibido, que la suma con la presente subvención en ningún caso ha superado el coste total de las actividades.

2.4 Justificación gráfica de la actuación objeto de la ayuda que acredite que esta se ha llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en este convenio y que responda a las facturas referidas en el apartado 2.2.

2.5 Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad.

2.6 En relación con los gastos de servicios externos, tendrá que presentarse la siguiente justificación documental acreditativa: Copia de los informes, estudios o memorias resultantes de los trabajos llevados a cabo por empresas proveedoras externas. En caso de que los trabajos no se concreten en un informe que justifique el gasto, tendrá que presentarse documentación equivalente que demuestre la prestación del servicio (como, por ejemplo, actas de reuniones, informe de las empresas proveedoras con el detalle de las actuaciones realizadas, los resultados de ensayos y pruebas de laboratorio, la tipología de las tareas de ingeniería y diseño hechas, publicaciones, material divulgativo de promoción y difusión, etc.).

El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de justificación aclaratorias, que desarrollen lo establecido en este convenio. Estas instrucciones tendrán que ser remitidas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo a la Diputación Provincial de Valenciana.

La Diputación Provincial de Valencia aportará la relación de facturas acreditativas del gasto realizado al amparo de este convenio, todas ellas validadas en las que se acredite que dichos documentos no se han presentado a ninguna otra subvención y que, en caso de haberlo hecho, no se superan los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Valencia tendrá que mantener a disposición de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y pagos objeto de la ayuda durante un periodo de cinco años.

En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, les será aplicable lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El periodo durante el cual la Diputación Provincial tiene que destinar los bienes adquiridos a la finalidad concreta de la subvención será de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en este registro.

La Diputación Provincial de Valencia autoriza a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo para solicitar los certificados que tiene que emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Conselleria



competente en materia de hacienda o tributos que acreditan el cumplimiento por la Diputación Provincial de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere precisa en relación con la justificación de los gastos.

La justificación de los gastos de personal se basará en un sistema de control que recoja, para cada persona trabajadora imputada a las actuaciones objeto de subvención, las tareas desarrolladas y las horas dedicadas a las actividades objeto del convenio.

El pago de la ayuda se hará una vez cumplido lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

La Diputación Provincial de Valencia ha de presentar la justificación, preferentemente, ante la Dirección General de Innovación. También podrá presentarse en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en este convenio, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la Ley de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, 1/2015, de 6 de febrero.
3. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir de este trámite cuando la parte solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.
4. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

Octava. Compatibilidad de la subvención

La subvención objeto de este convenio es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en su conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada.

Novena. Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector público (en adelante LRJSP).

La Comisión de Seguimiento y Control estará compuesta por dos integrantes de cada una de las entidades firmantes, designados por cada una de ellas. En la composición de esta comisión se deberán tener en cuenta los criterios de paridad de género, y la presidencia la ostentará la persona de mayor rango de las designadas por la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días a partir de la entrada en vigor de este convenio, y sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, para lo cual las partes comunicarán los integrantes designados. Corresponde a la persona que ocupe la presidencia dirimir con el voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, tal como establece en el artículo 19.2.d de la LRJSP.

La comisión se tiene que reunir, al menos, dos veces al año y todas las veces que se considere necesario, a petición de cualquier de las partes firmantes del convenio. Sus acuerdos se deben tomar por mayoría de votos.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento velar por el cumplimiento, desarrollo y ejecución correcta del convenio, así como impulsar la realización de todas las actuaciones que sean necesarias derivadas del mismo.

Tendrá como objetivos principales los siguientes:

- a) Aprobar, si procede, el Acta de la sesión inmediatamente anterior, conforme al artículo 18 de la LRJSP.
- b) Aprobar el programa anual de actividades realizadas.
- c) Efectuar el seguimiento del desarrollo del proyecto, y de las actividades que se organicen.
- d) Promover la comunicación general entre las partes, y resolver de forma inmediata las incidencias o en caso contrario, solicitar la intervención de las personas responsables adecuadas.
- e) El resto de las funciones que se le atribuyan en el presente convenio, así como las que determinen las partes de común acuerdo.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo que no actúe como presidente.

Se remitirá copia de las actas, acuerdos e informes que, en su caso, se emitan por la Comisión, a todos sus integrantes, quedando la documentación original archivada en la



Dirección General de Innovación.

Décima. Plan de trabajo

La Diputación Provincial de Valencia habrá de presentar un Plan o Programa de trabajo donde se recojan y resuman las principales actuaciones que van a desarrollar, los recursos materiales y personales que destinarán, los medios de control y niveles de cumplimiento, y en general, todas las cuestiones relacionadas con el objeto del presente convenio.

Asimismo, la Diputación Provincial de Valencia se compromete a velar por el buen funcionamiento de las infraestructuras y actividades de fomento de la digitalización de las empresas y por la puesta en marcha de los contenidos y objetivos perseguidos, así como por el cumplimiento del programa de actividades que sea aprobado.

Decimoprimera. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con carácter procedimental, serán de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia

Este convenio iniciará su eficacia en el momento de la firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación de los gastos previos a la firma, y de los plazos de justificación indicados en la cláusula sexta.

El presente convenio no da lugar a prórrogas, dado su carácter anual.

Decimotercera. Régimen de modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá ocasionar la modificación del importe de la subvención concedida, que se instrumentará mediante resolución del órgano competente de la Conselleria.

Esta previsión de modificación implica en todo caso que, tratándose de una subvención nominativa de las previstas en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, no podrá modificarse al alza el importe previsto en la asignación individualizada de la línea de subvención de la vigente ley de presupuestos.

Cualquier otra modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre.



Decimocuarta. Confidencialidad y titularidad de los resultados

La confidencialidad, la publicación de resultados, la propiedad intelectual y la explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la Diputación de Valencia y la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el marco de la normativa vigente, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Decimoquinta. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del término de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones concretas o lo que prevean las cláusulas establecidas en el convenio.
4. Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprueba la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, se podrá instar la resolución del convenio, lo que habrá que comunicarse a la otra parte con un plazo máximo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad que lo que establece la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y el resto de normativa que pueda ser aplicable. En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

Decimosexta. Régimen jurídico del convenio

Este convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo que establecen sus cláusulas y, en su defecto, por lo que dispone la normativa general (Ley General de Subvenciones y su reglamento), y por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, todo ello en relación a lo dispuesto en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios de la Generalitat y su registro.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta. Si no fuera posible, las controversias serán resueltas de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima. Cláusula de transparencia y protección de datos

El presente convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) y en la página web de la Diputación Provincial de Valencia, en virtud del artículo 21.1a, en relación con el artículo 3, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia, y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.



Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, citada anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de este convenio.

Asimismo, quedan obligados expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa aplicable.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimoctava. Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en el presente acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos previstos en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, puesto que en esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común para no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque se trata de actividades no económicas que disfrutarán de amplia difusión y que se pondrán al alcance de todos los sectores económicos interesados, sin que supongan ventaja económica para ninguna empresa o sector en concreto.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



LA HONORABLE SRA. CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
--	--

PROPUESTA

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN